INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2014

"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días de setiembre del año dos mil catorce, siendo las 14:00 horas, se reúnen en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a objeto de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación por Excepción N° 02/2014 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos - Plurianual"**; los miembros del Comité de Evaluación integrado por la **Sra. Mabel Montiel** - Coordinadora Administrativa, el **Sr. Gerardo Pereira** - Jefe de Transporte y el **Sr. Félix Arguello** - Jefe de Planificación y Procesos de Llamados, conformado según Resolución N° 246/14 de fecha 16 de setiembre de 2014. ----------

Primeramente se da lectura al Acta de Apertura de Sobres y a la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales de fecha 16 de setiembre de 2014. ----------

Posteriormente se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Artículo 61. inc. 1 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03), conforme el siguiente cuadro: ----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	TALLERES A Y T S.R.L.	JULIO CÉSAR VARGAS Y CIA. S.A.
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado (documento original). **Formulario N° 3.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40° y de integridad establecido en el Artículo 20°, inciso "W", ambos de la Ley N° 2.051/03. **Formulario N° 6.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta y de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De las verificaciones realizadas a los documentos sustanciales surge el siguiente detalle: ----------

a. **Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E., TALLERES A Y T S.R.L. y JULIO CÉSAR VARGAS Y CÍA S.A. ----------**

Presentan la totalidad de los documentos mencionados en el cuadro y que guardan relación con el procedimiento de referencia, sin ninguna objeción. ----------

En consecuencia, las ofertas ***cumplen*** con los requisitos básicos de carácter sustancial.----------

Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias (Artículo 61. inc. 2 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03), conforme el siguiente cuadro: ----------

En ese sentido se deja constancia que, atendiendo lo establecido en el Artículo 26.- Evaluación de Ofertas, tercer párrafo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

que expresa cuanto sigue: "*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores*" y el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece cuanto sigue: "... *Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme a los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos de Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios*"; este Comité, ha solicitado según Nota CE N° 52/2014 remitida en fecha 17 de setiembre de 2014, que la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. se expida en sentido positivo o negativo sobre las siguientes correcciones aritméticas realizadas: al realizar la sumatoria del precio unitario de cada sub ítem perteneciente **al Ítem N° 7**, su oferta total para dicho ítem aumenta de G. 3.375.000.- (Guaraníes tres millones trescientos setenta y cinco mil) a G. 3.400.000.- (Guaraníes tres millones cuatrocientos mil), por consiguiente, el monto total de su oferta aumenta de G. 429.740.000.- (Guaraníes cuatrocientos veintinueve millones setecientos cuarenta mil) a G. 429.765.000.- (Guaraníes cuatrocientos veintinueve millones setecientos sesenta y cinco mil). ----------

Hemos recibido en fecha 18 de setiembre de 2014, en tiempo y forma, la nota de contestación de la citada firma en donde manifiesta su aceptación en relación a las correcciones aritméticas realizadas. ----------

N° DE ORDEN	OFERENTE	OFERTA TOTAL
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	429.765.000.-
2	TALLERES A Y T S.R.L.	467.989.000.-
3	JULIO CÉSAR VARGAS Y CÍA. S.A.	594.581.002.-

Considerando que la oferta presentada por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. es la más baja, se procede a analizarla en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación (Artículo 61. inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03), conforme los siguientes cuadros: ----------

DOCUMENTOS	AUTOMOTIVE S.A.I.E.
Fotocopia simple de la cédula tributaria, constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que el oferente garantice que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia de Patente Comercial.	CUMPLE
Experiencia y Capacidad Técnica.	CUMPLE
Especificaciones Técnicas e Infraestructura requerida.	CUMPLE

Capacidad Financiera: Ratios Financieros y Económicos.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.					
Balance General	**2011**	**2012**	**2013**	**Promedio**	**Parámetro a Cumplir**
activo corriente	12.151.627.704	12.488.372.277	13.409.030.825	12.683.010.269	CUMPLE
pasivo corriente	461.991.726	305.249.677	845.264.777	537.502.060	
activo total	14.227.513.476	14.042.592.025	14.978.233.299	14.416.112.933	
pasivo total	461.991.726	305.249.677	845.264.777	537.502.060	
utilidad neta	366.546.491	370.690.978	272.043.165	336.426.878	
ventas netas	12.414.615.794	9.564.847.893	13.661.501.879	11.880.321.855	
ratio de liquidez	26,30	40,91	15,86	27,69	>= 1
endeudamiento	0,03	0,02	0,06	0,04	< = 0,80
rentabilidad	2,95	3,88	1,99	2,94	NO NEGATIVO

Se deja constancia en acta que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 053/2014, remitida en fecha 19 de setiembre de 2014.----------

Asimismo, considerando lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 2. Requisitos para Calificación Posterior inc. f. Inspecciones y Pruebas en la Etapa de Evaluación* del Pliego de Bases y Condiciones, este Comité, ha procedido a la verificación in situ de la infraestructura del taller perteneciente a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., conforme al Informe de Verificación de fecha 19 de setiembre de 2014 que se adjunta a este documento, en el cual, no se ha dejado constancia de ninguna observación, en consecuencia, el taller ***cumple*** con los requisitos de infraestructura exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Asimismo, recibimos en fecha 22 de setiembre de 2014, en tiempo y forma, la documentación solicitada según Nota CE N° 053/2014. ----------

Una vez culminada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada ***se ajusta*** a lo solicitado en el llamado.----------

Por todo lo expuesto anteriormente este Comité recomienda: ----------

- ✓ ***ADJUDICAR***, a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** con RUC N° 80003251-9, la **Contratación por Excepción N° 02/2014 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos - Plurianual"**, atendiendo que el mencionado llamado se realizó bajo la modalidad de contrato abierto, **por un monto mínimo de G. 234.000.000.- (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones)** y **un monto máximo de G. 468.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones)**, conforme lo establecido en el *Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa cuanto sigue: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación..."* y en el *Artículo 63. Criterio de adjudicación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*

que establece cuanto sigue: *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo"*. ----------

- ✓ ***ELEVAR***, el informe a la Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los veintidós días de setiembre del año dos mil catorce, siendo las 12:00 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. Mabel Montiel
Coordinadora Administrativa
SINAFOCAL

Sr. Gerardo Pereira
Jefe de Transporte
SINAFOCAL

Sr. Félix Arguello
Jefe de Planificación y Procesos de
Llamados de la U.O.C.
SINAFOCAL

Informe de Verificación

En la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de setiembre del año 2014, siendo las 14 00 horas, los integrantes del Comité de Evaluación de la Contratación Vía Excepción N° 02/2014 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos - Plurianual" con I.D. N° 275.591.-, los Sres. Félix Arguello con C.I. N° 2.695.140, Gerardo Pereira con C.I. N° 2.049.053 y Mabel Montiel con C.I. N° 809.348, se constituyen al local de la Empresa Oferente AUTOMOTIVE S.A.I.E. y donde son recibidos por el Sr. Fernando Benegas con C.I. N° 3543901, a fin de realizar el informe de verificación de los requerimientos de infraestructura declarada en su oferta para el llamado de referencia.----------

Acto seguido procedemos a dejar constancia de las siguientes observaciones:

Ninguna.

No habiendo más nada que agregar, damos por finalizado el presente informe, previa lectura del mismo y ratificación de su contenido, siendo las _____ horas.

Sr. Félix Arguello	Sra. Mabel Montiel	Sr. Gerardo Pereira
C.I. N° 2.695.140	C.I. N° 809.348.-	C.I. N° 2.049.053

Sr. Fernando Benegas

C.I. N° 3.543.901

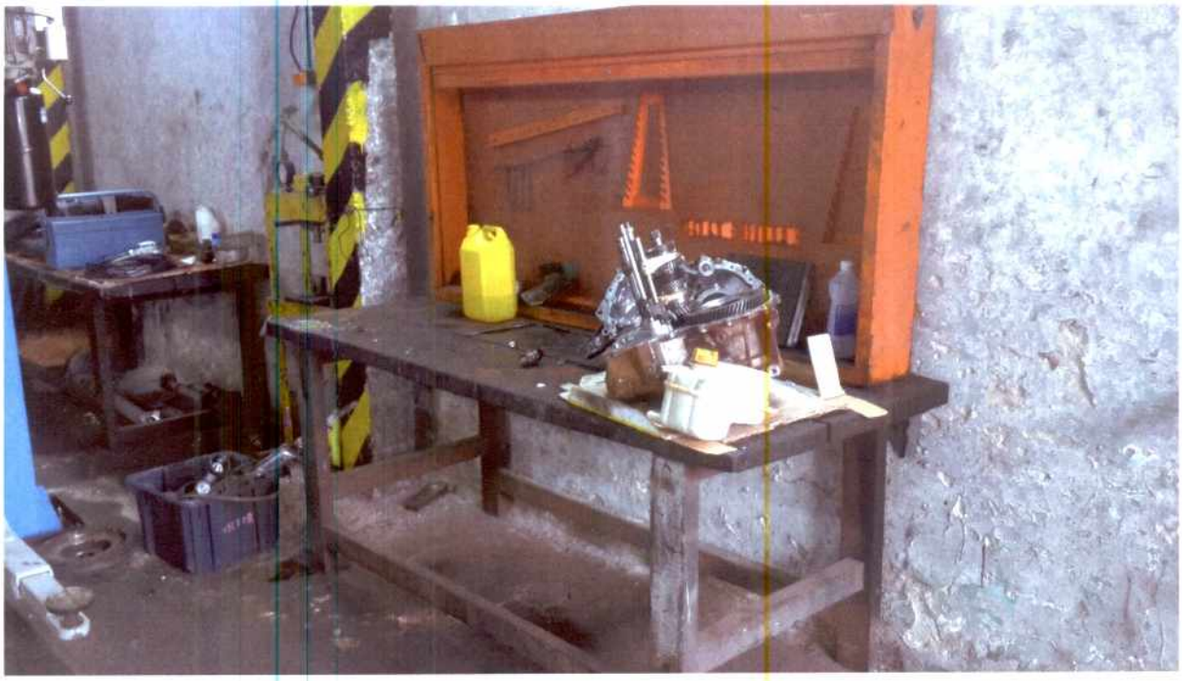

HIDROMAR

KÄRCHER
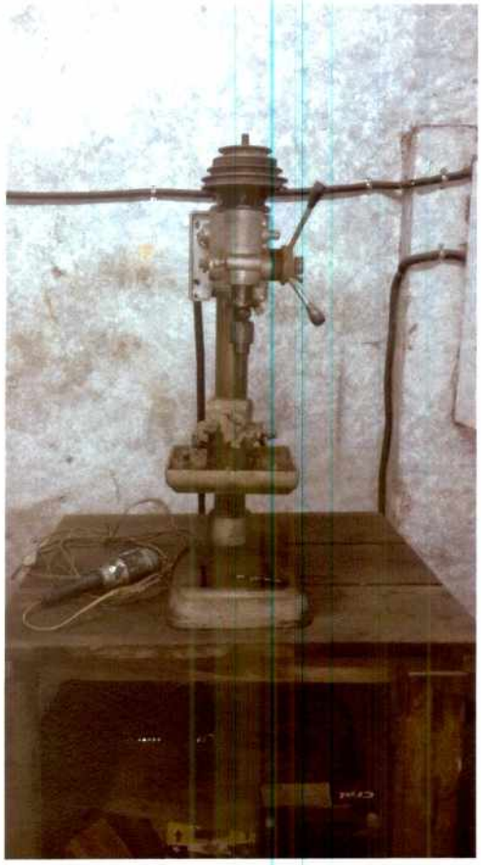
HIDROMAR
EAE 360